



RESOLUCION No. 23-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Catorce (14) días del mes de Marzo del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo No.136-2018, contentivo "**SE PRESENTA MANIFESTACION SOBRE UN RECLAMO ADMINISTRATIVO.- SE ACOMPAÑA CODUMENTOS.- PODER.-**" Presentado por el **ABOG. JORGE ALBERTO LOPEZ SOLORZANO** quien actúa como **APODERADO LEGAL** del **SEÑOR ANDY GELBERTH PAVON ORDOÑEZ**, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha diecinueve (19) de noviembre del 2018. Admitase la solicitud denominada "**SE PRESENTA MANIFESTACION SOBRE UN RECLAMO ADMINISTRATIVO.- SE ACOMPAÑA CODUMENTOS.- PODER.-**". Téngase como parte interesada al **ABOGADO JORGE ALBERTO LOPEZ SOLORZANO** el representante legal del Señor **ANDY GELBERTH PAVON ORDOÑEZ** Que se dé traslado de las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO COMERCIAL** a fin que se emita **INFORME DETALLADO** de acuerdo a lo solicitado para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDUM DC-No. 774-2018** de fecha cinco (05) de diciembre de 2018, el Departamento de Comercial emitió informe; en el cual informa lo siguiente:

En respuesta al **MEMORANDUM SG-917-2018** de fecha tres (3) de diciembre del 2018, en respuesta al **RECLAMO ADMINISTRATIVO 163-2018** presentado por el **ABOGADO JORGE ALBERTO LOPEZ** en relación a la Cuenta Comercial 243-452-3511 ubicada en Colonia Primavera el que nos solicitan informe detallado de lo adeudado de la cuenta comercial mencionada con anterioridad.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018. Habiéndose completado la providencia solicitada en auto de fecha diecinueve (19) de noviembre del 2018, que se trasladó al



DEPARTAMENTO LEGAL a efecto que emita **DICTAMEN LEGAL** que en derecho corresponde.

FOLIO No. *Cuarentay dos (42)*
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONSIDERANDO: Que mediante fecha veintiuno (21) de diciembre del 2018. Se requiere que la Secretaría General de SANAA: a) Requiera al Apoderado Legal reclamante para que los documentos que fueron presentados en fotocopia como anexos al reclamo sean autenticados o en su defecto acredite los originales para el debido cotejo por parte de la Secretaría General del SANAA: b) De traslado nuevamente al Departamento de Comercial de SANAA para que amplíe el documento denominado informe, que corre a folio de 10 al 15 de las presentes Diligencias Administrativas.

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha tres (3) de enero del 2019. Téngase por recibida la providencia de fecha veintiuno (21) de diciembre del 2018. Emitida por el Departamento Legal en consecuencia y como se pide proceder a requerir en legal y debida forma al **ABOGADO JORGE ALBERTO LOPEZ SOLORZANO**, para que en término de diez (10) días hábiles proceda a autenticar los documentos que anexo al presente expediente o traer los originales para su cotejo.

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha dieciocho (18) de enero del 2019. El **ABOGADO JORGE ALBERTO LOPEZ SOLORZANO** presenta manifestación, acompaña documentos debidamente autenticados, de los documentos que acompaña.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veintiuno (21) de enero del 2019. Habiéndose cumplimentado la providencia solicitada en auto de fecha tres (3) de enero del 2019; en consecuencia remítanse las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO DE COMERCIAL** para que en el término de cinco (5) días hábiles contando a partir del día siguiente de la presente providencia emita **INFORME DETALLADO** dando cumplimiento a lo solicitado por el **DEPARTAMENTO LEGAL** en el literal b) de la providencia de fecha veintiuno (21) de diciembre del año 2018; que corre agregado al folio 18; lo anterior para una mejor comprensión y análisis de las presentes diligencias y que permitan la emisión del dictamen legal de conformidad a derecho y así se resuelva conforme a lo solicitado, para su posterior **RESOLUCION.**



CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDUM DE SERVICIO NO. 074-2019** de fecha cinco (05) de Febrero del 2019. El **DEPARTAMENTO COMERCIAL** remitió **Expediente No. 136-2018.-**

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de Febrero del 2019. El Departamento Comercial emitió informe en respuesta al **MEMORANDUM SG-63-2019** de fecha veintiuno (21) de Enero del 2019. Se informa:

- 1.- En fecha veintiocho (28) de Enero del 2019, se realizó inspección al inmueble y al medidor, dando como resultado; el medidor tiene lectura de 1668 mts³, el cual abastece un taller de mecánica llenan un barril y un inodoro donde usan balde.
- 2.- La lectura encontrada en la inspección del punto anterior, es correlativa a las lecturas que hay en sistema.
- 3.- EL usuario tiene consumos normalmente entre 32 mts³ **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 30/100 CENTAVOS (L.663.30)** a 20 mts³ **TRESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 25/100 (L.325.25).**
- 4.- No hay ninguna anomalía en la red de distribución de agua ni en las tuberías internas del inmueble, lo marcado en el medidor es lo consumido por el usuario.
- 5.- Se factura conforme a la Categoría Comercial ya que en el inmueble funciona un taller mecánico.
- 6.- Actualmente tiene una deuda por la cantidad de **DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 51/100 CENTAVOS, (L 12,796.51)** de la facturación de marzo 2017 a diciembre 2018 que tendrá que pagar en su totalidad y podrá gozar de la amnistía. O formalizar compromiso de pago (30% de prima y 4 cuotas, conforme artículo 2 del Reglamento de Cobranzas).
- 7.- Actualmente se encuentra vigente la ampliación de Amnistía, y es procedente exonerar la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 68/100 CENTAVOS (L.235.68)**, en concepto de intereses, siempre que el usuario cancele la totalidad de la deuda.
- 8.- El último pago realizado por el usuario fue por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 23/100 CENTAVOS (L. 1,306.23)** en fecha veintinueve (29) de marzo del 2017, que correspondía a los meses de consumo de diciembre 2016 a febrero 2017.



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



GOBIERNO DE HONDURAS

Deuda en Sistema	L. 12,796.51
Amnistía	L. 235.68
Total a pagar	L. 12,560.83

FOLIO No. *Cuarentaycuatro*
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
44

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha once (11) de Febrero del 2019, Admitase los documentos anteriores, mismo que se manda a regresa a sus antecedentes, asimismo téngase por devueltas las presentes diligencias con procedencia del **DEPARTAMENTO COMERCIAL**, habiendo cumplimentado con la providencia de fecha veintiuno (21) de enero del 2019; en consecuencia remítanse las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO LEGAL** a efecto de que se pronuncien mediante **DICTAMEN LEGAL** una vez cumplida la presente para su posterior **RESOLUCION**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA" RESUELVE: declarar **SIN LUGAR**, a la solicitud denominada "**SE PRESENTA MANIFESTACION SOBRE UN RECLAMO ADMINISTRATIVO.- SE ACOMPAÑA CODUMENTOS.- PODER.-**". Presentado por el **ABOG. JORGE ALBERTO LOPEZ SOLORZANO** Actuando en representación legal del **SEÑOR ANDY GELBERTH PAVON ORDOÑEZ** Determinando lo siguiente:

- Que actualmente tiene una deuda por la cantidad de **DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 51/100 CENTAVOS, (L 12,796.51)** la cual tiene que cancelar antes del treintauno (31) de marzo del 2019 día que finaliza la Amnistía,
- Para la Amnistía, es procedente exonerar la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 68/100 CENTAVOS (L.235.68)**, en concepto de intereses, siempre que el usuario cancele la totalidad de la deuda.
- En caso de cancelar la totalidad de la deuda sería por la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 83/100 CENTAVOS, (L 12,560.83).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 64, 68, 69, 72, 83, 150 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para regular el uso de Sistemas de Agua Potable y



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



GOBIERNO DE HONDURAS



Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanización, fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.-

WLLD No. *Cuarentaycinco* (45)
 SECRETARIA GENERAL
 SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

[Handwritten signature]

ING. CINTHIA ELIZABETH BORGAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY

[Handwritten signature]

ABOG. WILMER GONZALEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

WNC/SG